OBJETO

"ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA (1) ESTACIÓN DE TRABAJO DE ALTO DESEMPEÑO PARA FORTALECER EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE DISEÑO DE LA FÁBRICA DE CONFECCIONES, EN EL MARCO DEL CONVENIO CON EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA NACIONAL – FORPO.

Bogotá D.C. – septiembre de 2026

Elaboró:	**Revisó:**
PSPP **JESUS DAVID MARTINEZ MORENO** Funcionario Grupo Tecnologías de la Información y Comunicaciones.	PSPP **EDGAR H NAVARRO BERNAL** Funcionario Grupo Tecnologías de la Información y Comunicaciones.
Aprobó: Mayor **GOBER WILSON RIVERA MONROY** Coordinador Grupo Tecnologías de la Información y Comunicaciones.	

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Fábrica de Confecciones, en el marco de sus objetivos misionales y los compromisos adquiridos a través del convenio con el Fondo Rotatorio de la Policía Nacional – FORPO, tiene la responsabilidad estratégica de diseñar, modelar, patronar y producir los uniformes de línea, uniformes especiales para altos mandos institucionales, así como el material gráfico corporativo, souvenirs y los requerimientos de matricería de bordados de la entidad. Estas labores demandan un estándar de precisión milimétrica, fidelidad cromática absoluta y el procesamiento de archivos vectoriales y tridimensionales de alta densidad tecnológica.

Actualmente, el Área de Diseño Gráfico, Matricería de Bordados y el componente de Patronaje Textil ejecutan de forma simultánea herramientas de software especializadas y de alta exigencia de hardware, tales como Wilcom EmbroideryStudio, Adobe Photoshop, Adobe Illustrator, CorelDraw, así como sistemas especializados de moldería, escalado y modelación textil. Sin embargo, el parque informático actual disponible para estas tareas está compuesto por equipos estándar de oficina, los cuales superan sus límites de capacidad operativa al procesar vectores complejos para uniformes, renders texturizados en alta resolución (300 dpi o superior) y simulaciones de caída de tela. Esta obsolescencia tecnológica e insuficiencia de hardware se traduce en tiempos de espera prolongados en el procesamiento y renderizado de archivos, bloqueos constantes del sistema debido a la saturación de la memoria RAM, la falta de procesamiento gráfico dedicado y un riesgo latente de pérdida de información técnica y retrasos críticos que impactan directamente la línea de producción textil masiva de la Fábrica de Confecciones.

La adquisición de una (1) estación de trabajo de alto desempeño se justifica plenamente bajo criterios estratégicos de eficiencia y modernización estatal, orientados en primer lugar a la optimización de tiempos de respuesta y rendimiento operativo, proyectando una reducción de hasta un 60% en el tiempo de procesamiento de archivos pesados de bordado en formatos .DST o .EMB, la optimización del tiempo de escalado de patrones textiles y una mayor agilidad en el renderizado de propuestas de diseño para la alta dirección de la Policía Nacional y FORPO. Asimismo, estos nuevos equipos representan una garantía de calidad institucional y control de costos, al permitir la visualización exacta de paletas de color institucionales, detalles heráldicos complejos y simulación de moldería antes de pasar a la fase de producción en masa o corte láser, lo cual minimiza el margen de error y reduce de forma drástica el desperdicio de insumos textiles como telas, hilos y vinilos. Finalmente, la actualización tecnológica asegura la continuidad operativa y una multitarea eficiente, otorgando la capacidad para mantener un flujo de trabajo simultáneo real que permite operar el software de diseño vectorial, los motores de ponchado digital y las herramientas de patronaje industrial en paralelo sin degradación del rendimiento del sistema, indispensable para evitar el detrimento en los tiempos de entrega de la Fábrica de Confecciones y asegurar el cumplimiento de las metas del Convenio con FORPO.

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Fondo Rotatorio de la Policía viene realizando ingentes esfuerzos para posicionar su portafolio de servicios y atender satisfactoriamente a sus usuarios y clientes finales. Para ello, la inversión en sistemas de información, software empresarial y plataformas de producción industrial hace que la entidad pueda mantener y sostener a futuro los diferentes servicios y suministros que ofrece.

Para que esta inversión tecnológica e industrial sea íntegra, es necesario dotar a la Fábrica de Confecciones con las herramientas de hardware idóneas para sus procesos de desarrollo técnico. En la actualidad, el Área de Diseño Gráfico, Matricería de Bordados y Patronaje requiere fortalecer sus capacidades de procesamiento, debido a que los equipos estándar disponibles se encuentran en obsolescencia tecnológica frente a las demandas de los nuevos softwares textiles del mercado.

Para que los funcionarios de la Fábrica de Confecciones puedan realizar sus labores de diseño, modelación y patronaje sin contratiempos, retrasos y de manera efectiva, es necesario asignar equipamiento con especificaciones técnicas de alto desempeño de última generación, compatibles con el software especializado que se trabaja dentro de la entidad en el marco del convenio con el Fondo Rotatorio de la Policía Nacional – FORPO. La inversión de esta estación de trabajo se traduce en un mayor retorno a la inversión a través de la mejora de la productividad, la reducción drástica de tiempos de entrega y la protección de los activos digitales de la Entidad.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO DEL CONTRATO

"ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA (1) ESTACIÓN DE TRABAJO DE ALTO DESEMPEÑO PARA DISEÑO Y DESARROLLO TÉCNICO TEXTIL, REQUERIDAS PARA FORTALECER LOS PROCESOS DE PATRONAJE Y MODELACIÓN Y DISEÑO DE LA FÁBRICA DE CONFECCIONES, EN EL MARCO DEL CONVENIO CON EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA NACIONAL – FORPO"

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO A DESARROLLAR

Se encuentran establecidas en el **ANEXO NO. 01 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**

2.3. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

Se encuentran establecidas en el **ANEXO NO. 01 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**

3. CODIFICACIÓN CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

En virtud del artículo 2.2.1.1.1.4.1. Del Decreto 1082 de 2015, se estableció que el bien a adquirir se encuentra en el Clasificador de Bienes y Servicios, así:

CLASIFICACIÓN DE CODIGOS UNSPSC				
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**
1.	ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA (1) ESTACIÓN DE TRABAJO DE ALTO	43000000 Difusión de Tecnologías de	43230000 Software	43231500 software funcional

CLASIFICACIÓN DE CODIGOS UNSPSC				
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**
	DESEMPEÑO PARA DISEÑO Y DESARROLLO TÉCNICO TEXTIL, REQUERIDAS PARA FORTALECER LOS PROCESOS DE PATRONAJE Y MODELACIÓN Y DISEÑO DE LA FÁBRICA DE CONFECCIONES, EN EL MARCO DEL CONVENIO CON EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA NACIONAL - FORPO	Información y Telecomunicaciones.		específico de la empresa
		43000000 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones.	43210000 Equipo Informático y Accesorio	43211500 Computadores

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Con fundamento en el análisis integral del sector económico, el estudio de la demanda y de la oferta, así como en el análisis técnico–estadístico de precios efectuado con base en las cotizaciones recibidas mediante el evento SIP-031-2026 – Solicitud de información a proveedores, la Entidad determinó como valor de referencia del mercado un valor de VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ML/CTE ($25.901.672), IVA incluido.

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR REFERENCIA IVA INCLUIDO
1	ESTACIÓN DE TRABAJO (WORKSTATION) DE ALTO DESEMPEÑO - ver Anexo 01. Especificaciones Técnicas.	1	$ 25.901.672
	TOTAL		**$ 25.901.672**

NOTA 1. El presupuesto oficial del presente proceso fue determinado con base en el análisis comparativo de las cotizaciones allegadas por proveedores del sector y precios de referencia tomados del SECOP, conforme al estudio del sector realizado por la Entidad.

NOTA 2. La adjudicación se realizará mediante aceptación de la oferta de menor valor que cumpla con las condiciones técnicas, jurídicas y económicas exigidas por la Entidad.

NOTA 3. El valor ofertado deberá incluir todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución de la Aceptación de Oferta, tales como transporte, logística, cargue, descargue, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otro costo asociado a la prestación del servicio.

NOTA 4. Los proponentes deberán estructurar su propuesta económica dentro del presupuesto oficial del proceso, teniendo en cuenta los valores de referencia identificados en el análisis de mercado.

NOTA 5. La adjudicación recaerá sobre el oferente que presente la propuesta económica de menor valor total, siempre que cumpla con las especificaciones técnicas, requisitos habilitantes y condiciones establecidas en los documentos del proceso.

NOTA 6. Los precios unitarios ofertados se mantendrán fijos durante la ejecución de la Aceptación de Oferta, sin lugar a reajustes, salvo disposición legal expresa o lo previsto en la Aceptación de Oferta que se suscriba.

NOTA 7. Las propuestas económicas deberán presentarse en pesos colombianos (COP) y la ejecución del contrato se realizará en dicha moneda.

NOTA 8. Para efectos de facturación y trámite de pago, el contratista deberá ajustarse a la imputación presupuestal respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y a las condiciones de pago establecidas en la aceptación de la oferta y en los documentos del proceso.

4.1. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El presente proceso de contratación se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones del Fondo Rotatorio de la Policía, para la vigencia 2026, así:

CÓDIGO UNSPSC (CADA CÓDIGO SEPARADO POR ;)	DESCRIPCIÓN	FECHA ESTIMADA DE INICIO DE PROCESO DE SELECCIÓN (MES)	MODALIDAD DE SELECCIÓN	VALOR TOTAL ESTIMADO
43211500	ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA (1) ESTACIÓN DE TRABAJO DE ALTO DESEMPEÑO PARA FORTALECER EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE DISEÑO DE LA FÁBRICA DE CONFECCIONES, EN EL MARCO DEL CONVENIO CON EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA NACIONAL – FORPO	SEPTIEMBRE	Mínima Cuantía	$40.000.000,00
43231500				

5. FORMA DE PAGO

El Fondo Rotatorio de la Policía, se compromete a pagar el 100% del valor del contrato, contra entrega a satisfacción del bien una vez sean recibidos por el supervisor del contrato. Dicho pago se realizará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes, a la aceptación de la factura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 2024 de 2020. Si el oferente tiene la categoría de MIPYME, el plazo se efectuará de conformidad con el parágrafo transitorio del artículo 3 de la misma Ley, es decir, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes, a la aceptación de la

factura, calculados a partir de la fecha de recepción de los bienes, previo cumplimiento de los siguientes requisitos y entrega de documentos, así:

El contratista deberá cumplir con lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016 y en la Resolución DIAN No. 000165 del 1 de noviembre de 2023, modificada por las Resoluciones Nos. 000008 del 31 de enero de 2024, 000119 del 30 de julio de 2024, 000189 del 30 de octubre de 2024 y 000202 del 31 de marzo de 2025, así como con las demás normas que las modifiquen, adicionen, sustituyan o deroguen, siempre que se encuentre obligado a expedir factura electrónica de venta.

- El Contratista que tenga identificado en el RUT la responsabilidad 52 - Facturador Electrónico (emisor), deberá enviar la factura electrónica, como también las notas crédito y/o débito, al correo electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo establecido en la Circular Externa No. 016 de marzo 9 de 2021 del SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA SIIF Nación del MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. De igual manera, el contratista deberá cumplir con los demás requisitos para pago en la entidad.
- Certificación de pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA y Caja de Compensación Familiar – CCF) y certificación de pago al sistema general de seguridad social integral (pensión, salud y riesgos laborales), expedida por el revisor fiscal de la empresa o el representante legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y La ley 828 de 2003, articulo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Registro Único Tributario – RUT, emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, en el cual figuren de manera expresa dentro de las actividades comerciales (Principales o secundarias), codificaciones correspondientes al Aceptación de Oferta celebrado, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario y actualizado según corresponda.
- Certificación bancaria del contratista, en la que conste expresamente nombre o razón social del titular, identificación del titular, número y tipo de la cuenta, y entidad bancaria con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario.
- El contratista deberá suscribir la siguiente información No de PCI 15-12-01-000; número de Contrato, y remitirla al siguiente correo facturacion@forpo.gov.co
- Recibo a satisfacción de los bienes entregados, expedida por el supervisor del contrato.
- Acta detallada de entrega de los bienes al Almacén General del Fondo Rotatorio de la Policía, suscrita por el almacenista, donde especifique la descripción, cantidad, registro fotográfico y demás aspectos donde se identifique claramente el bien adquirido.
- El supervisor deberá llegar a la Entidad (FORPO) el soporte de la plataforma transaccional SECOP II de la publicación del informe de supervisión inmediatamente anterior al pago.
- El contratista deberá presentar al supervisor del contrato informes detallados de avance de cada una de las obligaciones, entregables y productos señalados en el anexo técnico.
- Declaración de importación de bienes (si aplica).
- El contratista deberá aportar el FORMATO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA para descuentos de Ley. (Si aplica).

Notas:

1. Los pagos que el FORPO se compromete a efectuar, quedan sujetos al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste.
2. Para dar cumplimiento al derecho a turno, contemplado en el Artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, se deberá presentar toda la documentación necesaria para los pagos en el Fondo Rotatorio de la Policía.
3. Si los documentos en mención no se presentan o son devueltos por falta de información o mal diligenciamiento, el Fondo Rotatorio de la Policía contará hasta con sesenta (60) días calendarios, para realizar el pago, sin lugar a compensación alguna.
4. No se podrá facturar por encima del valor del contratado.
5. Si el CONTRATISTA está obligado a facturar electrónicamente, la presentación de la factura electrónica deberá encontrarse validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios.
6. Las personas naturales y jurídicas que no son responsables de pagar IVA, por la razón que fuere, no deberán discriminar dicho tributo en su factura o cuenta de cobro, según corresponda.
7. En caso de que el contratista no se encuentre obligado a expedir factura de venta electrónica o documento equivalente electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016, la Resolución DIAN No. 000165 del 1 de noviembre de 2023 y las demás normas que la modifiquen, adicionen, sustituyan o deroguen, deberá presentar cuenta de cobro, indicando de manera clara y expresa la disposición legal que sustenta su excepción de facturar, junto con los demás documentos exigidos por la Entidad para el trámite del pago.
8. El contratista deberá emitir factura (s) por cada uno de los certificados presupuestales que respaldan el contrato e indicados en la cláusula de APROPIACIÓN PRESUPUESTAL del respectivo contrato, por lo tanto, el valor a facturar deberá distribuirse entre los distintos certificados presupuestales y sin exceder su valor apropiado, emitiéndose la cantidad de facturas que resulten necesarias (Si aplica).
9. El contratista radicará la facturación en el Grupo de Convenios y Contratos del FORPO, cumplidos las obligaciones establecidas en el presente estudio previo.
10. Para que el contratista radique la totalidad de la documentación requerida para dar inicio al trámite de los pagos establecidos en el contrato, se deberá coordinar previamente con el supervisor del contrato la entrega y publicación en la plataforma SECOP II, de los informes de supervisión, que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato. Así mismo, para el último pago, debe allegar el proyecto de liquidación y certificado de cumplimiento del objeto contractual por parte del jefe del Grupo, (si aplica).

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de la Aceptación de oferta será hasta el **15 DE DICIEMBRE DE 2026**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, firma de la aceptación de oferta, emisión del registro presupuestal de compromiso, aprobación de la garantía y ejecución del contrato.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN

La estación de trabajo se deberá entregar en la sede administrativa del FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA, ubicada en la Carrera 66 A No. 43 – 18, barrio Salitre el Greco, Bogotá D.C., Colombia, en horario de 07:00 a 12:00 y de 13:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, previa coordinación con el supervisor de la Aceptación de oferta y acompañamiento del servidor de Almacén General del Fondo Rotatorio de la Policía, por ningún motivo se deben entregar los elementos al almacén por medio de envíos.

NOTA 1. La entrega física y las pruebas de funcionamiento del equipo deberán realizarse en conjunto el Grupo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el cual verificara el estricto cumplimiento de las condiciones técnicas y operativas exigidas en el Anexo 1 – Especificaciones Técnicas.

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

8.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA (APLICA PARA TODOS LOS LOTES)

8.1.1. OBLIGACIONES GENERALES

En desarrollo del objeto, el futuro contratista adquirirá, las siguientes obligaciones generales:

1. Cumplir con el objeto contractual disponiendo de suficiente capacidad técnica, administrativa y logística.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
3. Responder por la calidad y cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con los requisitos descritos en el anexo técnico
4. Rendir los reportes, informes y aclaraciones requeridas y suministrará los datos e información que solicite el supervisor delegado por la Unidad que requiere la necesidad, dentro de la oportunidad que este les indique para ser presentados al FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA.
5. Responder por la entrega de los documentos producidos en cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. Entregar los bienes y servicios contratados de manera inmediata y con la disponibilidad requerida por el Fondo Rotatorio de la Policía. En ese sentido, deberá responder en los plazos que el Fondo Rotatorio de la Policía establezca en cada caso.
7. Mantener informado al supervisor designado sobre el desarrollo de las actividades que afecten el desarrollo del objeto contractual, para lo cual deberá atender requerimientos de aclaración o de información que formule en los tiempos que se estipulen. Si durante el tiempo de ejecución del contrato que se llegue a suscribir surge alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecta la actividad de este, el contratista deberá informar por escrito al supervisor delegado por la Unidad creadora de la necesidad, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo, si es viable.
8. Constituir legalmente y aportar al Grupo de Adquisiciones y Contratos del Fondo Rotatorio de la Policía, Garantía Contractual que impone la celebración del Contrato que se llegue a aportar

dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento de este. Dicha garantía deberá estar vigente durante los plazos establecidos para cada amparo en el presente documento, y deberá ajustarse en los casos de adiciones y/o prórrogas que modifiquen las condiciones del contrato.

9. Dar cumplimiento a lo establecido en los documentos del proceso, conforme a la definición establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1, definiciones del Decreto 1082 de 2015, y demás que hagan parte de este.
10. Presentar certificado no superior a tres (3) meses emitidos por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) sobre la evaluación inicial de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
11. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas del contrato que surja del presente estudio, así como de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
12. Dar cumplimiento a lo establecido en la invitación pública y la oferta aprobada; documentos que hacen parte integral de la aceptación de oferta.
13. Responder en los plazos que la Entidad establezca en cada caso, a los requerimientos de aclaración o de información que le formulen.
14. Entregar los bienes y documentación de la ejecución del objeto del contrato dentro del tiempo y lugar establecido con la disponibilidad requerida sin incurrir en costos adicionales para el Fondo Rotatorio de la Policía; preparando y presentando los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas por el supervisor si se hace necesario, y cargarlos en la Plataforma SECOP II.
15. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el Supervisor del Contrato, para revisar el tema objeto del Contrato, estado de ejecución del mismo, cumplimiento de las obligaciones o cualquier aspecto referente al mismo.
16. Mantener activa la cuenta bancaria reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de pago del contrato.
17. Acatar los lineamientos del régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable en el marco de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y la Ley 1712 de 2014. De igual forma, mantendrá entera confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los prejuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a administración o a terceros. En caso de requerirlo, deberá obtener con la oportunidad debida, las autorizaciones y permisos para acceder a la información que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden en los términos del presente contrato.
18. Acreditar mediante Certificación el Pago de Aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, expedida por el contador público, el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1150 de 2007, del mes correspondiente, del personal que utilice el contratista para la debida ejecución del contrato. En caso de que la Empresa no tenga personal vinculado laboralmente y no esté obligado a presentar la planilla de aportes parafiscales, deberá aportar la planilla de pago del representante legal.
19. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento

al Fondo Rotatorio de la Policía y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.

20. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ello cause perjuicio a FORPO o a terceros.
21. Desempeñar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que le sean asignadas por el supervisor delegado por la Unidad que requiere la necesidad o por el Representante Legal del FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA.
22. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del Contrato, para lo cual EL CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
23. El contratista deberá abstenerse de acceder a peticiones, presiones o amenazas provenientes de personas que, actuando por fuera de la ley, pretendan obligarlo a realizar u omitir actos en el marco de la ejecución contractual. En tales casos, estará obligado a informar de manera inmediata al Fondo Rotatorio de la Policía y a las autoridades competentes, con el fin de que se adopten las medidas de protección y control necesarias para salvaguardar la legalidad, la transparencia y la correcta ejecución del contrato, en concordancia con lo señalado en la Ley 1474 de 2011 –Estatuto Anticorrupción– y demás normas aplicables, asegurando la trazabilidad completa del proceso contractual.
    El incumplimiento de esta obligación dará lugar a consecuencias jurídicas y contractuales, además de generar responsabilidades administrativas, disciplinarias, penales y fiscales, así como la imposición de inhabilidades futuras previstas en la normativa vigente".
24. Las demás que surjan de la naturaleza del contrato y el proceso de selección, las establecidas en los respectivos estudios y documentos previos, y las del Articulo 5 de la Ley 80 de 1993.

8.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

- Estarán a cargo del CONTRATISTA los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo del objeto contractual del contrato que se llegase a celebrar. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato, incluyendo los impuestos.
- En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el CONTRATISTA deberá informar por escrito a la otra parte que corresponda, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.
- Entregar al Fondo Rotatorio de la Policía la estación de trabajo con el sistema operativo instalado, debidamente licenciado y en correcto funcionamiento, incluyendo la actualización de todos sus controladores (drivers), cumpliendo a cabalidad con las especificaciones técnicas generales y específicas establecidas en el presente documento.
- Responder por la calidad de los bienes objeto de contrato.
- Entregar la estación de trabajo, nueva, no remanufacturada y de óptima calidad, facilitando al supervisor del contrato la respectiva verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas en el anexo de Especificaciones Técnicas y demás condiciones requeridas por la Entidad.

- Cumplir con la entrega de la estación de trabajo objeto del contrato, incluyendo la totalidad de sus componentes, accesorios y periféricos, de conformidad con las necesidades, condiciones y especificaciones técnicas establecidas por la Entidad. Asimismo, deberá mantener los precios unitarios y las condiciones económicas ofertadas en la propuesta presentada durante el proceso de selección, durante la ejecución del contrato.
- Responder por los daños y perjuicios que se ocasionen a la maquinaria, equipos o funcionarios de la Entidad, cuando estos sean atribuibles al suministro de bienes defectuosos, de baja calidad o que no cumplan con las especificaciones técnicas y condiciones de calidad exigidas en el contrato. En estos casos, el contratista estará obligado a realizar, a su cargo y sin costo adicional para la Entidad, el reemplazo de los bienes afectados por otros que cumplan con las condiciones y especificaciones requeridas, así como a asumir los costos, gastos y demás erogaciones que se deriven de la reparación, reposición o atención de los daños ocasionados, de conformidad con la responsabilidad que le sea atribuible.
- Atender de manera oportuna, diligente y eficaz los requerimientos, solicitudes y observaciones formulados por el supervisor del contrato, en el marco de sus competencias, con el fin de garantizar el adecuado cumplimiento, seguimiento y desarrollo del objeto contractual.
- Presentar y certificar, al momento de la entrega de los bienes objeto del contrato, las garantías otorgadas y expedidas directamente por el fabricante o por su representante autorizado en Colombia, debidamente suscritas por el representante legal o por quien se encuentre facultado para tal efecto, en las cuales se acrediten las condiciones, términos y vigencia de la garantía de los bienes suministrados.

8.1.3. CUMPLIMIENTO DE COMPRAS SOSTENIBLES (Ambientales y SST)

Se aplicarán las recomendaciones del **INSTRUCTIVO PARA LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS, CON CRITERIOS SOSTENIBLES Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**, el contratista, dará estricto cumplimiento a los requerimientos establecidos en el mismo en razón al objeto de los estudios y documentos previos, con las siguientes obligaciones:

REQUISITOS LEGALES AMBIENTALES Y DE SST APLICABLES (VERIFICAR INSTRUCTIVO PARA CADA UNO DE LOS BIENES O SERVICIOS)

- Responder por cualquier impacto ambiental como consecuencia de los procedimientos propios del contrato y que vaya en contravía con la política y objetivos ambientales del Fondo Rotatorio de la Policía.
- Adoptar y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y Salud en el Trabajo de su empresa, por parte de los proveedores, trabajadores independientemente de su forma de contratación, contratistas o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato.
- Garantizar y asumir a su costo los elementos mínimos de protección del personal durante la ejecución del contrato.
- Cumplir y realizar con la autoevaluación en cumplimiento de la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.

- Decreto 1076 de 2015 (Modificado parcialmente por Ley 2099 de 2021) y (Adicionado por Decreto 2192 de 2023) "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".
- Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"
- Resolución 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST"
- Ley 2232 de 2022"Por la cual se establecen medidas tendientes a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible". (Adicionado por Decreto 2192 de 2023)
- Decreto 1079 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte" (Adicionado por Decreto 2245 de 2023)
- Decreto 1496 de 2018 "Por el cual se adopta el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química".
- Resolución 773del 2021 · LEY 80 DE 1993 (Modificado por Ley 2294 de 2023)
- Resolución 0851 de 2022 "Por la cual se desarrollan los artículos 2.2.7A.1.3, 2.2.7A.2.1, el numeral 3.1 del artículo 2.2.7A.2.2, el numeral 3 del artículo 2.2.7A.2.4, el artículo 2.2.7A.4.2 y el artículo 2.2.7A.4.4del Título 7A del Decreto 1076 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible sobre la gestión de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) y se dictan otras disposiciones".

El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Aplicar la política ambiental y los lineamientos enmarcados dentro del Sistema de Gestión Ambiental del FORPO.
2. Controlar los aspectos ambientales generados por el desarrollo del objeto del presente contrato, evitando afectación al medio ambiente y a la salud.
3. Los vehículos utilizados para la entrega de los equipos (en caso de necesitarse) deben cumplir con la revisión técnico mecánica vigente en el momento de la entrega para poder ingresar a la institución.
4. El contratista deberá conocer los planes de acción de los programas del Sistema de Gestión Ambiental y operar teniendo en cuenta los impactos ambientales en lo correspondiente a residuos peligrosos, residuos aprovechables, residuos electrónicos, ahorro eficiente de papel y ahorro eficiente de energía, agua y vertimientos.
5. El contratista deberá contar con un PLAN DE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS necesario para la atención de cualquier tipo de emergencia que se presenten en sus dependencias normales de funcionamiento como en la empresa contratante donde realizará las pruebas de funcionamiento de los equipos.
6. Dar aplicación a todas las medidas de bioseguridad en atención a las medidas de emergencia sanitaria establecidas por el Gobierno Nacional, la entidad y el mismo contratista.
7. En atención a que el FORPO expidió el INSTRUCTIVO PARA LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS, CON CRITERIOS SOSTENIBLES Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, el

contratista dará estricto cumplimiento a los requerimientos establecidos en el mismo en razón al objeto de los estudios y documentos previos:

8.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Cancelar al CONTRATISTA oportunamente el valor de la Aceptación de Oferta en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo, y con sujeción a la disponibilidad presupuestal y de PAC previstas para el efecto.
2. Ejercer el control de la ejecución del Contrato por intermedio del Supervisor del contrato.
3. Cumplir con los tiempos estipulados para la revisión de la información entregada por el contratista para la emisión de los Recibidos a Satisfacción y viabilizado por el Supervisor del contrato.
4. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato conforme a su competencia a las peticiones del Contratista.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la dirección del Fondo Rotatorio de la Policía, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
6. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
7. Rechazar los bienes cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos.
8. Dar cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción y demás normas concordantes, garantizará la aplicación de los principios de publicidad, concurrencia y transparencia en el presente proceso de contratación. En consecuencia, todas las actuaciones, documentos y decisiones relacionadas con la selección, adjudicación y ejecución contractual deberán registrarse en los sistemas de información oficiales, asegurando la trazabilidad completa del proceso y permitiendo su verificación por los órganos de control y la ciudadanía. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a responsabilidades administrativas, disciplinarias y fiscales, conforme a lo previsto en la normativa vigente, sin perjuicio de las demás sanciones que puedan derivarse de la afectación a los principios de publicidad, concurrencia y transparencia en la contratación estatal.
9. Las inherentes a la naturaleza del Contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

9. SANCIONES CONTRACTUALES

MULTA - En caso de mora en el cumplimiento de alguna de las obligaciones derivadas de contrato por causas imputables al CONTRATISTA - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones artículo 64 del Código Civil subrogado por el artículo 1 de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que el Fondo Rotatorio de la Policía, mediante acto administrativo, afectará al CONTRATISTA con multas, cuyo valor se liquidará con base en el **cero punto cinco por ciento (0,5%)** del valor dejado de cumplir o entrega del bien dejado de prestar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario.

Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

De conformidad con las sanciones impuestas darán lugar a las inhabilidades contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y las demás normas que las complementen.

De otra parte, se establece **el cero punto dos por ciento (0.2%)** del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista, en el contrato o en alguno de sus modificatorios, uno de los requisitos de ejecución del contrato y que se encuentre a su cargo.

PENAL PECUNIARIA.- De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 al 1599 del código civil colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al Fondo Rotatorio de la Policía, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del misma y será proporcional cuando sea incumplimiento parcial del contrato, sin superar el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplado en el literal a) del presente numeral. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el contrato.

PARÁGRAFO ÚNICO - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, afectar la garantía única o acudir a la jurisdicción coactiva, conforme con el Parágrafo Único del Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, , y conforme al artículo 86 de la Ley 1474 del 2011 (Estatuto Anticorrupción) y garantizar el cumplimiento de la publicidad, congruencia y transparencia en el proceso de contratación, permitiéndola trazabilidad completa del proceso.

10. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y TIPO DE CONTRATO

Según lo expresado por Resolución No. 00149 del 11 de junio de 2026 *"Por la cual se deroga la Resolución No. 00011 del 22 de enero de 2024 y se adopta el Manual de Contratación del Fondo Rotatorio de la Policía*:

"Definición del régimen jurídico aplicable – modalidad de contratación.

La modalidad de selección y el contrato para suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011, así

como los Decretos 019 de 2012, 1082 de 2015 y las demás normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contratación.

Deberá determinarse, desde los puntos de vista técnico, económico y jurídico, el procedimiento de selección a aplicar, de acuerdo con la naturaleza, cuantía o condiciones técnicas de la contratación, escogiendo entre las modalidades de selección previstas en la normatividad vigente.

Se deberán describir los argumentos fácticos y jurídicos (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios), que sustentan la modalidad de selección que se pretende adelantar (...)"

La modalidad de selección y el contrato a suscribir estará sometida a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 modificadas por la Ley 2160 de 2021, Ley 1474 de 2011 modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019 y adicionado el literal d por el artículo 51 Ley 2195 del 2022, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020 y las demás normas que le complementen, modifiquen o reglamenten, y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contratación.

10.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 5º de la Ley 2069 de 2020, por el cual se modifica el numeral 5º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 en la cual se establece que "la contratación cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se adelantará a través de la modalidad de mínima cuantía", en concordancia con lo establecido en el artículo 2º del Decreto 1860 de 2021 por el cual se modifica el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el Fondo Rotatorio de la Policía adelantará el proceso de selección mediante la modalidad de mínima cuantía.

En atención a la cuantía del presente proceso de contratación, la cual asciende a la suma de **VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ML/CTE ($25.901.672,00),** se evidencia que, de conformidad con el presupuesto de la entidad, corresponde a mínima cuantía, y no existen elementos de juicio que permitan aplicar otra modalidad de selección.

En consecuencia, de lo anterior, el Fondo Rotatorio de la Policía adelantará el presente proceso de contratación, mediante la modalidad de "MÍNIMA CUANTÍA", desarrollada en la normatividad legal, numeral 5° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contratación.

Conclusión: Se determina la **MÍNIMA CUANTÍA** como modalidad de contratación a utilizar en el presente proceso de contratación, de conformidad con las características técnicas del objeto a contratar y el valor estimado por la Entidad para la adquisición del objeto a contratar.

Frente al Acuerdo Marco de Precios resulta necesario precisar que tal modalidad de selección por disposición legal es de aplicación obligatoria para las entidades de la Rama Ejecutiva del Poder Público del Orden Nacional, siempre que se encuentre celebrado el acuerdo marco de precios por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

Se realizó la consulta del objeto a contratar: "**ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA (1) ESTACIÓN DE TRABAJO DE ALTO DESEMPEÑO PARA FORTALECER EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE DISEÑO DE LA FÁBRICA DE CONFECCIONES, EN EL MARCO DEL CONVENIO CON EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA NACIONAL – FORPO**. ", en los Acuerdos Marco de Precios existentes, con base en lo establecido en el Decreto 310 de 2021, por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12., del Decreto 1082 de 2015, con el fin de validar la existencia de un acuerdo marco para llevar a cabo la presente contratación, de lo cual se establece que no se encuentran acuerdos marcos de precio vigentes que suplan la necesidad requerida en el presente proceso, evidenciando en consulta realizada en el URL https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco.

10.2. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO ES SUSCEPTIBLE DE LIMITARSE A MIPYMES (SI)

Podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, así como consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura u otras formas asociativas permitidas por la ley colombiana, con capacidad, cuya actividad económica u objeto social esté relacionado directamente con el contrato a celebrarse.

De conformidad con lo señalado en el artículo 5 del decreto 1860 de 2021 que establece:

"**Convocatorias limitadas a Mípyme**. *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

   Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo".*

Indicación de limitación a Mipymes

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de contratación, cuyo valor sea inferior **CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES (US$125.000)** de los Estados Unidos de América, liquidados con la tasa de cambio y en atención a la información suministrada por MINCIT, establece que, el umbral para convocatorias limitadas a MIPYMES en el 2026, es de **QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($511.708.497,00)**, en atención a que el presupuesto de este proceso de selección, es por la suma de **VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ML/CTE ($25.901.672,00),** valor que incluye IVA y demás impuestos, tasas, descuentos, contribuciones, costos directos e indirectos, la presente convocatoria **ES SUSCEPTIBLE DE LIMITAR MIPYMES.**

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley, tanto, para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público con copia del registro mercantil, como, las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal (si aplica), adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Nota 1: Las Mipyme podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación

Nota 2: Los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

11. TIPO DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA.

En atención a la modalidad de contratación a surtir y la naturaleza del presente proceso el contrato que se origine se tipifica como **CONTRATO DE COMPRAVENTA**.

12. FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO

La adjudicación del presente proceso se realizará de **FORMA TOTAL.**

Nota: El oferente deberá registrar el ofrecimiento en valores unitarios y no podrá sobrepasar el valor unitario estimado por la entidad ni el del presupuesto oficial asignado so pena de causal de rechazo.

13. FACTORES DE SELECCIÓN

En atención a la modalidad de contratación a surtir y la naturaleza del presente proceso de contratación la Entidad tendrá como parámetros de selección del futuro contratista, cuando cumpla con la capacidad jurídica, técnica y económica habilitante y que a su vez presente el menor valor total ofertado. La selección se realizará mediante comunicación de aceptación de la oferta, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021.

Si el proponente del menor precio ofertado no cumple o se allana a cumplir, conforme el requerimiento de subsanación que realice el comité de evaluador, dentro de los términos establecidos en el cronograma del proceso, la oferta será rechazada y se procederá a verificar al proponente que haya presentado el segundo mejor valor en que caso que requiera subsanar la oferta, lo deberá realizar dentro del día siguiente al requerimiento realizado por el comité evaluador, de no hacerlo se procederá al rechazo de la oferta y se procederá a evaluar al proponente que haya presentado el mejor tercer precio, siguiendo el procedimiento antes planteado y así sucesivamente. La entidad tendrá como parámetros de selección del futuro contratista los siguientes:

13.1. FACTORES DE HABILITACIÓN

En atención a la modalidad de contratación a surtir y la naturaleza del presente proceso de contratación la Entidad tendrá como parámetros de selección del futuro contratista los siguientes:

13.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

La información de acreditación jurídica para el proponente se establecerá en la Invitación pública – Plataforma SECOP II.

14.1.2 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección del contratista será la mínima cuantía; con fundamento en lo consagrado en el Numeral 5° del Artículo 2 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2021, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y s.s. del Decreto No 1082 de 2015 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente; en la cual indica que las entidades estatales pueden optar por establecer requisitos habilitantes de capacidad financiera cuando se contempla el pago anticipado antes de la entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios; situación que no se contempló en el presente proceso.

Por lo expuesto, el Fondo Rotatorio de la Policía no verificará la capacidad financiera teniendo en cuenta el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Condiciones para la Evaluación Económica

La propuesta económica se debe diligenciar en la plataforma SECOP II.

LA ESCOGENCIA DE LA OFERTA, RECAERÁ SOBRE AQUELLA QUE PRESENTE EL MENOR VALOR siempre que resulte hábil, se encuentre en condiciones del mercado y satisfaga las necesidades de la Entidad. De igual manera se procederá si se presenta una sola oferta.

Nota 1: no se podrá ofertar con valores superiores a los establecidos por la Entidad, en el precio unitario y en el presupuesto oficial estimado so pena causal de rechazo.

14.1.3 CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS Y DE EXPERIENCIA

ESPECIFICACIONES TECNICAS

Se observará el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas requeridas por la Entidad establecidas en el **Anexo Especificaciones Técnicas**. Además, se tendrá en cuenta las siguientes condiciones.

El Fondo Rotatorio de la Policía tendrá como parámetro la verificación técnica, el diligenciamiento por parte de los oferentes de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, en todas y cada una de sus partes en el ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, los aspectos técnicos son de obligatorio cumplimiento, so pena de rechazar la propuesta.

Se puede ofertar servicios con mejores características, pero sin sobrepasar el presupuesto oficial. Deben diligenciar el Anexo Especificaciones Técnicas en su totalidad, especificando si cumple o no

EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE

Con el fin de garantizar la calidad de los bienes y el cumplimiento de la aceptación de oferta, se requiere que el proponente presente máximo 02 certificaciones de contratos terminados, con los que acredite la ejecución de contratos iguales y/o similares al del objeto del presente proceso de selección, suscritos con entidades públicas y/o privadas, y celebrados con anterioridad a la fecha del cierre del proceso, cuyo valor sumado sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial asignado para esta contratación el cual corresponde a **VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ML/CTE ($25.901.672,00).**

Las certificaciones y/o facturas comerciales que aporten para acreditar la experiencia, **deberán contener como mínimo** la siguiente información:

- Nombre o razón social de la entidad o persona contratante.
- Nombre o razón social de la entidad o persona contratista.
- Objeto del contrato.

- Datos de contacto del Contratante (Mínimo números telefónicos de contacto, dirección física y dirección de correo electrónico).
- Fecha de inicio y de terminación del respectivo contrato.
- Valor final y/o total ejecutado del contrato.
- Nombres y apellidos completos y en forma clara de la persona que suscribe la certificación, así como un número telefónico, dirección correo electrónico de contacto (objeto de verificación).
- Lugar y fecha de expedición de la certificación

NOTAS GENERALES:

Nota 1. Las certificaciones que no contengan en su totalidad la información requerida en el presente numeral no serán tenidas en cuenta. En caso de inconsistencias en la información se podrá solicitar aclaración y/o acreditación de la documentación. La presentación de las certificaciones de experiencia debe cumplir con los requisitos señalados por la entidad.

El Fondo Rotatorio de la Policía se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información y certificaciones aportadas por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

Nota 2: Para el caso de la acreditación de experiencia específica, en cuanto a certificaciones, el Fondo Rotatorio de la Policía **NO** Aceptará ni tendrá en cuenta:

- Auto certificaciones.
- Certificaciones de subcontratistas, ni subcontratos, ya que deberán ser directas. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente y/o persona contratante y el oferente, cualquier otra derivación de éstos se entenderá para efectos de la contratación como subcontrato y no será válida.
- Certificaciones con enmendaduras e ilegibles y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias o que induzcan a error al Fondo Rotatorio de la Policía.
- Certificaciones de contratos que se encuentren en ejecución (entiéndase en ejecución hasta el recibo final).

Nota 3. Podrá acreditarse la experiencia específica cuando lo exigido haya sido desarrollado y/o ejecutado como miembro bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, en ese caso se tendrá en cuenta para efectos de experiencia únicamente el porcentaje de participación del proponente en la forma asociativa.

Nota 4. En caso de Consorcios o Uniones Temporales o cualquier otra forma asociativa participante, la experiencia específica será la sumatoria de la experiencia de todos sus integrantes; sin embargo, todos los miembros deben aportar experiencia.

Nota 5. Serán válidos para acreditar experiencia **solo los contratos ejecutados y finalizados en su totalidad**.

Nota 6. El Fondo Rotatorio de la Policía se reserva el derecho de verificar la información contenida en las certificaciones, y en caso de no ser cierta, se incurrirá en causal de rechazo.

Nota 7. El contenido de las Certificaciones se evaluará como CUMPLE o NO CUMPLE. Para que una certificación cumpla técnicamente deberá satisfacer la totalidad de los requisitos enunciados. En caso de no cumplir con todos y cada uno de los requisitos contemplados, se descalificará la oferta presentada.

Nota 8. En una misma certificación se pueden relacionar varios contratos y/o facturas cuyas copias deben estar anexas. Las copias de las facturas presentadas deberán llenar todos los requisitos exigidos por la DIAN o por el ente regulador correspondiente.

VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA PARA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

Las personas Naturales o Jurídicas, extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, por ello se verificará la experiencia con los documentos que contengan como mínimo la siguiente información:

a) Identificación de cada uno de los contratos.
b) Fecha de Suscripción.
c) Fecha de terminación.
d) Nombre o razón social del contratante.
e) Nombre o razón social del contratista.
f) Objeto del contrato.
g) Cuantía o valor del contrato expresado en SMMLV.
h) Actividades desarrolladas.
i) La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedir dicho documento.
j) Si la certificación incluye varios contratos, se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos y se ponderará por contrato suscrito relacionado.
k) Si la certificación incluye el contrato principal con sus respectivas adiciones, se entenderá como un solo contrato certificado.
l) Porcentaje del valor del contrato que ejecutó como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general (si es el caso).
m) Las certificaciones de origen extranjero provenientes de entidades públicas deberán presentarse de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la Consularización. Los documentos privados no son objeto de este tipo de legalización. Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano, pero, si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los

documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe corresponder al texto presentado.

n) Adicionalmente se deberá aportar los documentos necesarios que permitan demostrar el cumplimiento de la experiencia solicitada en el presente pliego de condiciones.

Notas:

Nota 1: por regla general, el proponente sólo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiaria o integrante del mismo grupo empresarial. La experiencia de sucursales de sociedades extranjeras podrá ser acreditada con la experiencia de su matriz; sin embargo, al estar las sucursales obligadas a inscribirse en el RUP, dicha experiencia deberá ser inscrita y certificada por la Cámara de Comercio en el Registro Único de Proponentes.

Nota 2: si son contratos realizados bajo la modalidad de consorcio o de unión temporal, el Fondo Rotatorio de la Policía tomará para la verificación, el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del consorcio o de la unión temporal, y luego sumará el valor obtenido para así establecer el total acreditado. Para lo anterior, deberá presentar el documento que acreditó la conformación del consorcio o de la unión temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.

Nota 3: en el caso de los consorcios o uniones temporales la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes; no obstante, todos y cada uno de los miembros deberán aportar experiencia para acreditar la aquí solicitada.

Nota 4: en caso de que la constitución de la compañía tenga menos de tres (3) años es válida la sumatoria de la experiencia de sus accionistas socios o constituyentes.

Nota 5: para el caso de la acreditación de experiencia específica en cuanto a las certificaciones el Fondo Rotatorio de la Policía no aceptará ni tendrá en cuenta:

- Certificaciones de subcontratistas, de subcontratos, por tanto, éstas deberán ser directas.
- Auto certificaciones.
- No se aceptan ni se tendrán en cuenta certificaciones con enmendaduras e ilegibles y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias o que induzcan a error al Fondo Rotatorio de la Policía.

Nota 6: en el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

Nota 7: se precisa que para el cumplimiento de la experiencia exigida esta debe corresponder a lo solicitado en el presente numeral, de acuerdo con el presupuesto asignado.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La Ley de Emprendimiento (Ley 2069 de 2020) propone facilitar el acceso de las Mipymes a la modalidad de contratación de mínima cuantía, la limitación de estos procesos a Mipymes, define la posibilidad de establecer criterios diferenciales a favor de las Mipymes en los procesos de contratación pública, amplía el ámbito de aplicación de las medidas de compras públicas a entidades que hoy están excluidas.

El Decreto 1860 de 2021 define a estas empresas bajo condiciones específicas (por ejemplo, que más del 50% de las acciones pertenezcan a mujeres, o que la representante legal sea mujer y que la mayoría de los cargos directivos sean ejercidos por mujeres).

Con la expedición del Decreto 0287 de 2026, Colombia renovó y unificó el Sistema Integral de Preferencias para personas con discapacidad. Esta norma introdujo importantes criterios diferenciales y habilitantes para este grupo poblacional.

Para el presente proceso de mínima cuantía, se pedirán cuatro (04) certificaciones por la entidad contratante, y/o acta de liquidación cuyo valor sumado sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial asignado para esta contratación, es decir, **VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ML/CTE ($25.901.672,00)**, expresados en SMLMV de 2026 (14,79), donde conste la experiencia como requisito habilitante que hayan sido ejecutadas antes del cierre del presente proceso.

Nota 1: como regla general para certificados deberá contener:

- Nombre o razón social de la entidad o persona contratante.
- Objeto del contrato.
- Fecha de iniciación contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Valor del contrato, el cual deberá expresarse en SMMLV, teniendo en cuenta su valor para la época de celebración del contrato. (De no expresarse bajo este parámetro el Fondo Rotatorio de la Policía hará la conversión).
- Nombre de quien la expide.
- Contactos para verificación de la información.
- Expedido por el contratante
- Manifestación clara y explícita que el contratista cumplió a cabalidad con el objeto del contrato.

Nota 2: las certificaciones que no contengan en su totalidad la información requerida en el presente numeral no serán tenidas en cuenta. En caso de inconsistencias en la información se podrá solicitar aclaración y/o acreditación de la documentación. La presentación de las certificaciones de experiencia debe cumplir con los requisitos señalados por la entidad.

El Fondo Rotatorio de la Policía se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información y certificaciones aportadas por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

Nota 3: para el caso de la acreditación de experiencia específica, en cuanto a certificaciones, el Fondo Rotatorio de la Policía NO Aceptará ni tendrá en cuenta:

- Auto certificaciones
- Certificaciones de subcontratistas, ni subcontratos, ya que deberán ser directas. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente y/o persona contratante y el oferente, cualquier otra derivación de éstos se entenderá para efectos de la contratación como subcontrato y no será válida.
- Certificaciones con enmendaduras e ilegibles y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias o que induzcan a error al Fondo Rotatorio de la Policía.
- Certificaciones de contratos que se encuentren en ejecución (entiéndase en ejecución hasta el recibo final).
- Las auto certificaciones.

Nota 4: podrá acreditarse la experiencia específica cuando lo exigido haya sido desarrollado y/o ejecutado como miembro bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, en ese caso se tendrá en cuenta para efectos de experiencia únicamente el porcentaje de participación del proponente en la forma asociativa.

Nota 5: en caso de Consorcios o Uniones Temporales o cualquier otra forma asociativa participante, la experiencia específica será la sumatoria de la experiencia de todos sus integrantes; sin embargo, todos los miembros deben aportar experiencia.

Nota 6: serán válidos para acreditar experiencia solo los contratos ejecutados y finalizados en su totalidad.

Nota 7: el contenido de las Certificaciones se evaluará como CUMPLE o NO CUMPLE. Para que una certificación cumpla técnicamente deberá satisfacer la totalidad de los requisitos enunciados. En caso de no cumplir con todos y cada uno de los requisitos contemplados, se descalificará la oferta presentada.

Nota 8: en una misma certificación se pueden relacionar varios contratos y/o facturas cuyas copias deben estar anexas. Las copias de las facturas presentadas deberán llenar todos los requisitos exigidos por la DIAN o por el ente regulador correspondiente.

14.1.3.1 VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD RESIDUAL.

No aplica.

14.2 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Conforme a lo previsto en el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, el cual modificó el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, el criterio de evaluación de las ofertas será exclusivamente el

precio y su método de evaluación será el de menor valor, aplicable a los proponentes que cumplan con la totalidad de las características técnicas y requisitos habilitantes exigidos.

En consecuencia, la selección del contratista se adjudicará a la oferta que, habiendo resultado habilitada jurídica, financiera y técnicamente, presente el precio más bajo, valor que deberá incluir obligatoriamente el Impuesto sobre las Ventas (IVA).

LA ESCOGENCIA DE LA OFERTA RECAERÁ SOBRE AQUELLA QUE PRESENTE EL MENOR VALOR DEL PRECIO DE LOS BIENES A ADQUIRIR, siempre que resulte hábil, en condiciones del mercado y satisfaga las necesidades de la Entidad.

En caso de que se presente una única oferta, la adjudicación se realizará previa verificación de que el valor ofertado que no sobrepase los valores por ítem unitarios establecidos en el análisis del sector y que satisfaga adecuadamente las necesidades de la Entidad, conforme al principio de selección objetiva y en concordancia con la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.

Nota 1- Los precios ofertados no pueden superar los valores unitarios de referencia establecidos en el análisis del sector, ni el presupuesto oficial asignado. So pena de causal de rechazo.

Nota 2- El oferente deberá incluir en la plataforma transaccional SECOP II, el valor diligenciado en la casilla "VALOR TOTAL OFERTADO" del Anexo No.7 "oferta Económica" so pena de Rechazo.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS OFERTA ECONÓMICA

Se revisarán las operaciones presentadas por el oferente en la pregunta lista de precios diseñada en el cuestionario del pliego electrónico del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

El comité económico revisará las operaciones presentadas en la OFERTA ECONÓMICA dispuesto en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal de Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co, verificando cantidad y precios, los cuales deben corresponder a las solicitadas.

Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección.

En caso de discrepancia entre el precio unitario y el total, regirá el primero. La descripción del ítem de la oferta económica debe coincidir con lo descrito técnicamente, en caso contrario será rechazada la propuesta.

El oferente debe proponer la totalidad y cantidad requerida de los bienes y/o servicios solicitados en el presente proceso, en su respectiva unidad de medida, cantidad, valor unitario, valor a contratar con IVA (según corresponda).

La oferta debe presentarse con precios proyectados al plazo de ejecución del contrato. En ningún caso, se aceptarán reajustes a los valores de la propuesta final, una vez adjudicado la aceptación de oferta.

Los valores deben presentarse ajustados al peso. Para la evaluación económica se utilizará el mismo criterio.

15.4 INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con lo dispuesto en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14, las Entidades Estatales deben, durante la etapa de planeación, determinar si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación en diseño. En caso de ser aplicables, deberán garantizar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en dichos acuerdos. Sin embargo, las Entidades Estatales que desarrollan sus Procesos de Contratación bajo el marco de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 están exentas de realizar este análisis en las modalidades de selección de Contratación Directa y de Mínima Cuantía, como es el caso que nos aplica.

18. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Remitirse al Anexo N° 3 MATRIZ DE RIESGO, el cual hace parte integral del presente estudio

14 GARANTÍAS

GARANTÍA PRECONTRACTUAL

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento de la Aceptación de Oferta, el futuro Contratista deberá constituir por su nombre, cuenta y riesgo a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente documento a suscribirse, una Garantía Única a favor del Fondo Rotatorio de la Policía – FORPO, identificado con NIT 860.020.227-0, la cual consistirá en Póliza de Seguro expedida por una Compañía Aseguradora legalmente constituida, autorizada y supervisada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que contenga los siguientes amparos, cuantías y vigencias, así:

GARANTÍA	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	VIGENCIA
Aceptación de Oferta de Seguro contenido en una Póliza -Garantía de Cumplimiento	Cumplimiento de la Aceptación de Oferta	30% del Valor de la Aceptación de Oferta	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción de la aceptación de oferta y las prórrogas o modificatorios si los hubiere. En todo caso deberá estar vigente hasta su liquidación
Aceptación de Oferta de Seguro contenido en una Póliza -Garantía de Cumplimiento	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	25% del Valor de la Aceptación de Oferta	A partir de la suscripción del contrato, durante su ejecución y tres (3) años más, incluyendo prórrogas y modificaciones a

GARANTÍA	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	VIGENCIA
			modificaciones a las que haya lugar. En todo caso deberá estar vigente hasta su liquidación

Nota 1: las garantías deberán ser publicadas por el CONTRATISTA a través de la plataforma electrónica – SECOP II, dentro de los términos establecidos en la presente aceptación de la oferta

Nota 2: para conocimiento de cada uno de los participantes en el proceso, la Entidad efectuará la verificación de esta, teniendo en cuenta la *"GUÍA DE GARANTÍAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN"* emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública.

Nota 3: el Contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de esta se vea afectado por razones de siniestros, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

Nota 4: en el evento que la garantía no se ajuste a los requerimientos establecidos en el presente numeral, el contratista deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el contrato en un término no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a su devolución.

Nota 5: cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el contratista, deberá constituir los correspondientes certificados de modificación.

Nota 6: las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.

Nota 7: en cumplimiento a lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

Nota 8: en caso de que el Contratista no presente la garantía de cumplimiento a través de la PÓLIZA DE SEGURO PARA ENTIDADES ESTATALES; deberá presentar cualquiera de las demás clases de GARANTÍAS, permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.

Nota 9: si el Contratista se negare a constituir la garantía única prevista en la presente cláusula, en los términos, cuantía y duración establecidos, el Fondo Rotatorio de la Policía, adelantará el respectivo proceso sancionatorio para la imposición de las multas pactadas por el incumplimiento de los requisitos de ejecución, o en su defecto, la declaratoria de incumplimiento y la efectividad de la cláusula penal pecuniaria

Nota 10: si el Contratista se negare a constituir la garantía única prevista en la presente cláusula, en los términos, cuantía y duración establecidos, el Fondo Rotatorio de la Policía, podrá declarar la caducidad del contrato.

15 DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR

El seguimiento y control en la ejecución de la Aceptación de Oferta, estará a cargo del estará a cargo del Coordinador de la Fábrica de Confecciones , correo electrónico , jefatura.facon@forpo.gov.co o quien sea designado por la Dirección General , para estos efectos el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4, artículos 82 a 84 de la Ley 1474 de 2011(Estatuto anticorrupción) y garantizar el cumplimiento de la publicidad, congruencia y transparencia en el proceso de contratación, permitiéndola trazabilidad completa del proceso, así como las funciones asignadas en la Resolución No. 00149 del 11 de junio de 2026 *"Por la cual se deroga la Resolución No. 00011 del 22 de enero de 2024 y se adopta el Manual de Contratación del Fondo Rotatorio de la Policía.*

NOTA 1. El supervisor de la Aceptación de oferta verificará la existencia del registro presupuestal del compromiso y la aprobación de la póliza de garantía, antes de iniciar la ejecución de esta, de lo cual dejará constancia en el respectivo informe de supervisión.

NOTA 2. Para efectos de ejecución de la Aceptación de oferta, la supervisión junto con el contratista deberá atender los criterios fijados en la Ley de Presupuesto General de la Nación vigente para la vigencia fiscal 2026 y los criterios fijados por el Gobierno Nacional en el Plan de Austeridad del Gasto 2026, para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación que se encuentre vigente en el desarrollo de la ejecución de la Aceptación de oferta. Para lo cual deberá desarrollar entre otras las siguientes funciones:**1)** Conocer los documentos precontractuales, la oferta presentada, así mismo el texto de la Aceptación de oferta y comprender el alcance de las obligaciones que del mismo se derivan para el contratista y para la Entidad. **2)** Verificar directamente que el contratista cumpla las condiciones de ejecución de la Aceptación de oferta según los términos convenidos en el mismo. **3)** Verificar que los bienes y/o servicios cumplan con las características exigidas en la Aceptación de oferta, rechazando los que a su criterio no cumplan, manifestando al contratista en términos inequívocos, claros y precisos, las condiciones incumplidas que motivan el rechazo. **4)** Rendir informes periódicos mensuales a la Dirección General de la ENTIDAD CONTRATANTE, sobre el avance y ejecución de la Aceptación de oferta. **5)** Certificar, mediante acta, el cumplimiento del objeto de la Aceptación de oferta dentro de los plazos y términos establecidos. **6)** En general, vigilar y controlar que EL CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución de la Aceptación de oferta. **7)** Deberá tipificar y cuantificar el perjuicio en caso de incumplimiento o mora en la entrega de los elementos o bienes y/o servicios adquiridos. **8)** Verificar que el contratista radique los documentos para la facturación, con el fin de que la entidad contratante realice el respectivo pago conforme a la cláusula cuarta – forma y condiciones de pago de la Aceptación de oferta. **9)** Informar al contratista que la entrega de las facturas debe realizarse en el Grupo de Convenios y Contratos, dentro de los primeros veinte (20) días calendario de cada mes. **10)** Publicar los informes de supervisión en la plataforma SECOP II dentro de los primeros cinco días de cada mes previa coordinación con el funcionario asignado para su respectiva revisión por parte del Grupo de Convenios y Contratos del Fondo Rotatorio de la Policía. **11)** Todos los soportes de la facturación que presenten al Fondo Rotatorio de la Policía deberán ser

certificados por el supervisor, legítimos, veraces y que puedan ser objeto de estudio. **12)** El supervisor deberá solicitar la liberación de los saldos que no sean utilizados para la presente contratación (SI APLICA). **13)** Las demás que le sean designadas por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE y por la normatividad vigente en la materia.

NOTA 3. El supervisor no podrá impartir órdenes o suscribir documentos que alteren el contenido inicial de la Aceptación de oferta en el entendido que dicha facultad corresponde a las partes contratantes.

16 DOCUMENTOS ANEXOS AL PRESENTE ESTUDIO

ANEXO No. 01 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
ANEXO No. 02 – ANÁLISIS DEL SECTOR
ANEXO No. 03 – MATRIZ DE RIESGOS